

ACTA N^o EDENORTE-CCC-CP-2020-0034
COMITÉ DE COMPRAS EDENORTE DOMINICANA, S.A.
ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE COMPRAS

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se reúnen los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la empresa Edenorte Dominicana, S.A., (en lo adelante referida como **EDENORTE**) quienes suscriben la presente acta en el domicilio de **EDENORTE**, sito Avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, compuesto por los señores **Andrés Corsinio Cueto Rosario, Deysi Beata Estévez Cruz, Juan De Dios Hiraldo Pérez, Gustavo Adolfo Martínez y Josefina Estefany Pérez**, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se abre el acto, manifestando su presidente que la reunión tiene por objeto a) Aprobar el procedimiento mediante el cual será realizado el proceso para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0034, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA", SEGUNDA CONVOCATORIA"**.; b) Conocer el Pliego de Condiciones Específicas presentado para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0034, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA", SEGUNDA CONVOCATORIA"**.; y c) Designar los peritos que evaluarán las ofertas presentadas para **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0034, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA", SEGUNDA CONVOCATORIA"**.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones está conformado como se indica más adelante, y de acuerdo al Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), (en lo adelante referido como El Reglamento), en su artículo 36:

1. **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General de **EDENORTE** o quien éste designe, quien lo preside.
2. **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas de **EDENORTE**, o su delegado.
3. **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez** Director de Servicios Jurídico de **EDENORTE**, asesor legal.
4. **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación.
5. **Licda. Estefany Josefina Pérez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Resolución No. 01-2020, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones, ordenando que la adquisición de bienes cuyo costo sea mayor de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$1,107,752.00)** y menor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**

SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$4,347,688.99), será ejecutado mediante comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, sobre Compras Y Contrataciones de Bienes Y Servicios, Obras Y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 (en lo adelante referida como La Ley), establece que:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento, establece que:

“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las Ofertas”.

VISTA: La Ley.

VISTO: El Reglamento.

VISTO: El pliego de condiciones marcado con el No **EDENORTE-CCC-CP-2020-0034**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA, SEGUNDA CONVOCATORIA**

En tal virtud, este comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, RESOLUTA:


PRIMERO: Que la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA, SEGUNDA CONVOCATORIA**.; sea realizada mediante el procedimiento de Comparación de Precios.

SEGUNDO: Aprueba el Pliego de Condiciones específicas presentado para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA, SEGUNDA CONVOCATORIA**.

TERCERO: Designar a la señora **Ana Maria Espinal Badia**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **054-0132591-4**, como perito que evaluará las ofertas presentadas en el proceso de Comparación de Precios para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE CAFETERÍA, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, marcada con el No. **EDENORTE-CCC-CP-2020-0034**.

Los presentes por unanimidad, manifiestan su conformidad y aprobación a cada uno de los puntos tratados, por lo que así firman la presente acta.

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:



Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General



Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas



Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación



Josefina Estefany Pérez Crespo
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito